CONTRATO NRO	**204-CI-2026-SUB-ADM**
CLASE - OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LA ESE HOSPITAL LA CEJA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 000190 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**
PLAZO	Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE PERFECIONAMIENTO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($27.810.897)

INFORMACION GENERAL	
Conforme al Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, así mismo conforme a las disposiciones del estatuto de contratación adoptado mediante acuerdo 014 de 2025, para el presente contrato se ha adelantado un proceso de convocatoria pública de menor cuantía por lo cual es celebrado con el oferente a quien se le adjudica el contrato a través de la resolución Nro. 0117 del 29 de septiembre de 2026 por ende, tales preceptos marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.	
CONTRATANTE	
ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT.	**890980758-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO**
NRO. DE IDENTIFICACION	**15.385.575**
DIRECCION	**Calle 17 Nº 19 – 55**
CONTRATISTA	
ENTIDAD	**UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE LA CEJA. integrada por EES CONSULTORIA S.A.S. NIT. 901.789.500- 6 y WPR GESTIÓN EN**

	SALUD SAS NIT 900.229.865- 3
REPRESENTANTE LEGAL	**SANTIAGO PARRA ALVAREZ**
NRO. DE IDENTIFICACION	**1.128.462.230.**
DIRECCIÓN	**gerencia@eesconsultoriasas.com** **santiagoparra96@hotmail.com**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **SANTIAGO PARRA ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.462.230. quien actúa en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE LA CEJA. integrada por EES CONSULTORIA S.A.S. NIT. 901.789.500- 6 y WPR GESTIÓN EN SALUD SAS NIT 900.229.865- 3, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE OBRA, previas estas consideraciones:

1. Que La E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tiene como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 27 de noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.
2. Que en atención a la cuantía del contrato y de conformidad con las disposiciones del estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL DE LA CEJA, fue adelantado un proceso de convocatoria pública para seleccionar el oferente.
3. Que la convocatoria pública fue iniciada por medio de la resolución Nro 0095 del 11 de agosto de 2026, cumpliéndose a cabalidad con el cronograma establecido.
4. Que mediante resolución Nro. 0117 del 29 de septiembre de 2026 luego de haber evacuado todas las etapas de la convocatoria, fue adjudicado el contrato a UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE LA CEJA. integrada por EES CONSULTORIA S.A.S. NIT. 901.789.500- 6 y WPR GESTIÓN EN SALUD SAS NIT 900.229.865- 3
5. Que actualmente, el Puesto de Salud del Corregimiento de San José constituye un punto esencial para la prestación de los servicios de atención primaria en salud a la población residente en su zona de influencia, facilitando el acceso oportuno y cercano de la comunidad rural a los servicios asistenciales. Sin embargo, como

resultado de las inspecciones y evaluaciones técnicas efectuadas por la Entidad sobre las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura, se ha evidenciado un avanzado estado de deterioro en diferentes componentes de la edificación, así como condiciones que requieren intervención con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para la prestación de los servicios de salud.

6. Que, de igual manera, se evidencia deterioro en acabados arquitectónicos tales como revoques, pinturas y pisos, los cuales requieren ser intervenidos y adecuados para garantizar superficies resistentes, lavables, de fácil limpieza y acordes con las condiciones de higiene y asepsia requeridas para los ambientes destinados a la atención en salud, contribuyendo con ello a la implementación de medidas para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). Asimismo, las baterías sanitarias y diferentes aparatos hidrosanitarios presentan desgaste y deterioro, circunstancia que afecta las condiciones de funcionalidad, salubridad y comodidad necesarias para pacientes, usuarios y personal asistencial.
7. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio señalados en la convocatoria, lo cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
8. Que en consecuencia, las condiciones actualmente identificadas evidencian la necesidad de adelantar una intervención integral orientada a recuperar, adecuar y mejorar la infraestructura física y funcional del Puesto de Salud del Corregimiento de San José, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad, funcionalidad y calidad para la prestación de los servicios de salud a la comunidad beneficiaria, lo cual se adelanta mediante un proceso de convocatoria publica y se hace necesaria la contratación de la interventoría para dichas actividades contractuales.
9. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de interventoría siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
10. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas**

PRIMERA: OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LA ESE HOSPITAL LA CEJA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 000190 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIA."

Para el cumplimiento del objeto contractual se deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas y elementos durante su ejecución:

El alcance del presente contrato comprende la ejecución integral, supervisión, inspección, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y legal (Interventoría)

del contrato de obra civil derivado de la Convocatoria Pública para la adecuación menor del Puesto de Salud San José.

En consecuencia, el Interventor, actuando de forma independiente y autónoma, tendrá a su cargo las siguientes actividades de control agrupadas por dimensiones de conformidad con la Ley 1474 de 2011:

A. El interventor vigilará, inspeccionará de manera permanente en campo y certificará bajo su responsabilidad que el contratista de la obra civil ejecute a satisfacción todas las actividades constructivas del proyecto bajo los estándares de la NSR-10, RETIE, RETILAP y la Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud. Esto incluye de manera específica:

- Estabilización Estructural: Controlar la correcta perforación, dosificación del mortero e inyección de los seis (6) micropilotes a 5 metros de profundidad (Ø100mm), así como el anclaje de las placas de conexión estructural y el vaciado del muro de contención en concreto de 21Mpa.
- Validar mediante fichas técnicas el cumplimiento de los estándares de lavabilidad, impermeabilidad y resistencia a la abrasión del piso cerámico Mikonos (Corona) y la aplicación de pinturas hidrorepelentes acrílicas tipo Viniltex (interiores) y Koraza (exteriores) conforme a la Norma NTC 1335.
- Supervisar el desmonte técnico de la teja de barro, la instalación de la nueva cubierta termoacústica galvanizada con su sistema de canoas, y verificar que las 7 baterías sanitarias de bajo consumo (4.8 lt) y lavamanos de colgar clínicos queden instalados con grifería antisifón sin fugas ni obstrucciones.
- Supervisar y certificar las pruebas de direccionamiento automatizado de señal, la protección climática IP54 y las velocidades de transmisión del Kit de Conectividad Satelital de baja órbita Starlink instalado por el constructor.

B. El interventor controlará el cronograma de ejecución física y el plan de trabajo (Ruta Crítica) de la obra civil. Revisará diariamente las bitácoras de obra, coordinará y presidirá los comités técnicos semanales de obra levantando las respectivas actas, verificará el cumplimiento del plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en botaderos autorizados y exigirá las hojas de vida del personal calificado asignado por el constructor.

C. El interventor realizará el control del presupuesto oficial de la obra ($485.116.945 COP). Llevará la contabilidad detallada del contrato, realizará la medición y verificación exacta de las cantidades de obra ejecutadas en campo, revisará y aprobará los Análisis de Precios Unitarios (APU) para ítems nuevos de ser necesario, y firmará bajo su responsabilidad el acta de recibo final a satisfacción indispensable para el trámite del pago único de la obra.

D. El interventor vigilará de manera continua el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las normas del sistema de seguridad social integral (Planillas de aportes de ARL, EPS y AFP) del personal empleado por el constructor en la obra, así como el SG-SST. Deberá velar por el mantenimiento de la vigencia ininterrumpida de las pólizas de garantía única constituidas por el constructor, donde el Ministerio de Salud y Protección Social sea incluido como beneficiario conjunto según lo ordena la Resolución N° 000190 de 2026

Para la determinación del presupuesto oficial correspondiente a la contratación de las presentes adecuaciones, la Entidad toma como base técnica y financiera la Resolución

N° 000190 del 03 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se viabilizó el proyecto y se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Nación por un valor total de **QUINIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE** pesos (**$513.495.411**) a favor de la E.S.E. Hospital de La Ceja.

De esta asignación total, la Entidad ha desagregado el presupuesto reservando la suma correspondiente para la contratación independiente de la Interventoría Externa (tal como lo ordena la norma para recursos de la Nación).

En consecuencia, el valor y Presupuesto corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($27.810.897)** conforme a la propuesta económica presentada por el oferente y que ha sido objeto de adjudicación

El contratista será el único responsable de sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato. La E.S.E. Hospital de La Ceja efectuará las retenciones fiscales y estampillas de ley directamente sobre los pagos, aplicando la siguiente tabla impositiva

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá cumplir las siguientes obligaciones enmarcadas en las políticas institucionales para el desarrollo del contrato: se obliga a

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
3. El contratista se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir elementos nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Realizar a satisfacción el suministro de elementos requeridos de acuerdo con las solicitudes realizadas por la ESE a través del supervisor del contrato.
5. Realizar la entrega real de los elementos en el plazo establecido.
6. El contratista deberá responder por la calidad del servicio, que correspondan a las especificaciones técnicas
7. Garantizar la existencia y buena calidad de los servicios ofrecidos.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha

información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.

10. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Publica.
11. LA ESE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
12. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato.
13. Mantener indemne a la ESE frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
14. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria.
15. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas.
16. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
17. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
18. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Constituyen obligaciones a cargo de EL HOSPITAL las siguientes: 1. Suministrar cuanta información sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato. 2. Coordinar la entrega con anterioridad con funcionarios involucrados en el proceso de. 3. Pagar el valor de este contrato en los términos y condiciones pactadas. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Conforme a la propuesta económica derivada del proceso de convocatoria pública el presente contrato tendrá un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($27.810.897**) y su forma de pago queda establecida como un único pago al finalizar la obra y con el recibo del mismo a satisfacción de la ESE HOSPITAL DE LA CEJA. **QUINTA – GASTOS.** Todos los gastos que llegara a pagar a terceros **EL HOSPITAL** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por este. **SEXTA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá acreditar para el pago de la seguridad social de los empleados de la Empresa, como requisito indispensable para el pago de los servicios causados. El incumplimiento de esta obligación legal será causal de terminación del contrato. **SEPTIMA –**

PENAL. En caso de incumplimiento, **EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen. **OCTAVA – MULTAS. EL HOSPITAL** podrá imponer multas sucesivas y diarias a **EL CONTRATISTA** equivalente al dos por mil del valor del contrato, por cada día que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. Sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestara merito ejecutivo, sin perjuicio a que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato. **NOVENA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas de la cláusula penal a las que se refiere las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de **EL HOSPITAL** mediante resolución motivada, contra la cual procede los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor **EL CONTRATISTA. DECIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO UNO**: CADUCIDAD. **EL HOSPITAL** declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DECIMA PRIMERA PARAGRAFO DOS**: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a). La terminación del Contrato. b). Su inmediata liquidación. **DECIMA SEGUNDA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente; **EL HOSPITAL** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, **EL HOSPITAL** solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **DECIMA TERCERA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los gastos en que incurra **EL HOSPITAL** durante la ejecución del presente contrato se imputaran con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.5 PROYECTO SAN JOSE** según certificado de disponibilidad presupuestal **N° 593 del 01 de agosto de 2026**. **DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **EL HOSPITAL**, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley. **DECIMA SEXTA– CESIÓN DEL CONTRATO.** No podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL HOSPITAL**, y De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA – SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector administrativo quien cumplirá sus funciones según el numeral 1, articulo 14 de la ley 80 de 1993, párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011) quedando obligado **EL CONTRATISTA** a el oportuno cumplimiento de las obligaciones el supervisor y el contratista a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL**

CONTRATO. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGESIMA – DOCUMENTOS** Para todos los efectos legales y fiscales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida de la Función pública – Declaración de bienes y rentas de la función pública, documentos que soporten la Idoneidad - RUT – Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía – constancia de paz y salvo al sistema general de seguridad social en salud y pensiones – Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes judiciales (policía) – Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía), - certificado de inhabilidades por delitos sexuales (policía), registro único de proponentes (RUP) y todos los demás exigidos en los términos de condiciones **VIGESIMA PRIMERA – LEGISLACIÓN APLICABLE.** En los previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones del articulo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Lay 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Ceja – Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de la Ceja Antioquia, a los 30 días de septiembre de 2026.

ESE HOSPITAL DE LA CEJA

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO

(REPRESENTANTE LEGAL)
EL CONTRATANTE

UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE LA CEJA

SANTIAGO PARRA ALVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:
E.S.E HOSPITAL LA CEJA

Ref.: convocatoria pública 204-CI-2026-SUB-ADM

El suscrito SANTIAGO PARRA ALVAREZ, representante legal de **EES CONSULTORIA SAS** y de la unión temporal ***UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE LA CEJA,*** *soportada en el documento anexo.*, de acuerdo al pliego de condiciones 0001 Proceso 204-CI-2026-SUB-ADM, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LA ESE HOSPITAL LA CEJA", hago la siguiente oferta contenida en mi propuesta.

Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta, conozco la información general y específica y demás documentos del Proceso de Selección y acepto los requisitos en ellos contenidos.

Me comprometo en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, a legalizar el mismo dentro de los plazos establecidos por la E.S.E HOSPITAL LA CEJA y a mantener los precios consignados en la Propuesta.

El término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de esta Invitación Pública y estoy dispuesto a prorrogar su validez por el tiempo que se prorroguen los plazos de adjudicación y firma del contrato.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley, que impidan presentar propuesta y/o celebrar contratos con la E.S.E HOSPITAL LA CEJA.

Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la E.S.E, y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL LA CEJA, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.

He tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del pliego de condiciones y acepto todos los requisitos contenidos en ella.

Me comprometo a informar a la E.S.E. HOSPITAL LA CEJA todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso precontractual y hasta su liquidación final.

Señalo como dirección para efectos de notificaciones de esta Convocatoria Pública la siguiente:

Nombre de la unión temporal: UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE LA CEJA

Correo electrónico:	gerencia@eesconsultoriasas.com; santiagoparra96@hotmail.com
Dirección:	Transversal 40 A SUR # 65 105 Medellin, Antioquia
Teléfono:	3006475344
Representante legal:	SANTIAGO PARRA ALVAREZ
Cédula:	1128462230
Dirección:	Transversal 40 A SUR # 65 105 Medellin, Antioquia
Teléfono:	3006475344

Firma del Representante legal: _____

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

Señores:
E.S.E. HOSPITAL LA CEJA

Ref.: Proceso 204-CI-2026-SUB-ADM

El suscrito SANTIAGO PARRA ALVAREZ, representante legal de **EES CONSULTORIA SAS** y de la unión temporal ***UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE LA CEJA,*** *soportada en el documento anexo.*, de acuerdo al pliego de condiciones 0001 Proceso 204-CI-2026-SUB-ADM, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE LA ESE HOSPITAL LA CEJA", hago la siguiente oferta contenida en mi propuesta.

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en EL PLIEGO DE CONDICIONES, que por medio del presente documento declaro conocer en su integridad. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que:

1. Que conozco los términos del presente proceso y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. El valor total de mi propuesta económica es por la suma de $ 27.810.897
3. La propuesta discriminada de cantidades de suministro e individualizados son los siguientes:

Componente de costo	Descripción y dedicación del recurso	Valor mensual	valor total (3 meses)
Director de Interventoría	Ingeniero Civil con Posgrado y >10 años de experiencia general. Dedicación técnica y de informes en comité semanal al 30% de dedicación.	$ 1.911.000	$ 5.733.000
Residente de Interventoría	Ingeniero Civil con >1 año de experiencia general y experiencia específica en sector salud. Dedicación al 100% en campo.	$ 3.234.000	$ 9.702.000
Costos Operativos e Indirectos	Ensayos de laboratorio independientes de resistencia de cilindros de concreto, transporte intermunicipal (Rionegro-La Ceja-San José), papelería, EPP y pólizas.	$ 1.306.667	$ 3.920.000
Administración y Utilidad (A.U.)	Retribución económica del interventor y costos de estructura de soporte de oficina central de la firma.	$ 1.143.333	$ 3.430.000

Carga Impositiva y Retenciones	Estampillas municipales y departamentales de ley, ICA, retención en la fuente e IVA sobre la utilidad aplicables en La Ceja.	$ 1.675.299	$ 5.025.897
TOTAL PRESUPUESTO	Valor techo habilitante inmodificable (IVA incluido)	$ 9.270.299	$ 27.810.897

Elaboró
Nombre: Sonia León Chiquillo
No. T.P.: 25202-262194 CND
Firma: _____

4. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
5. Ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
6. Acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos la carta de invitación.
7. Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
8. En caso de resultar seleccionado, para ejecutar el contrato, realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido por la E.S.E y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre.
10. No me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente concurso, de conformidad con las normas consagradas en la Constitución y la Ley.
11. Que conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista deberé pagarle a la E.S.E HOSPITAL LA CEJA, en caso de que me sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo, que el valor
de estos impuestos está incluido en la propuesta económica que presento.

Señalo como dirección para efectos de notificaciones de esta Convocatoria Pública la siguiente:

Nombre de la unión temporal: UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE LA CEJA

Correo electrónico:	gerencia@eesconsultoriasas.com; santiagoparra96@hotmail.com
Dirección:	Transversal 40 A SUR # 65 105 Medellin, Antioquia
Teléfono:	3006475344
Representante legal:	SANTIAGO PARRA ALVAREZ
Cédula:	1128462230
Dirección:	Transversal 40 A SUR # 65 105 Medellin, Antioquia
Teléfono:	3006475344

En constancia de lo anterior se firma el día 20 de agosto del año 2026

Firma del Representante legal: 